

**Pasos a seguir por el Comité de Postulaciones Electorales (CPE) para Selección de 3 Rectores del CNE y sus 6 suplentes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE)**

<b>Pasos</b>	<b>Proceso a seguir por CPE en Selección y Nombramiento de Rectores</b>	<b>Tiempo</b>
1	<p><b>La Directiva de la AN juramenta a los 21 miembros del CPE</b>, integrada por los 11 diputados de la Comisión Preliminar y las 10 personas postuladas de la SC, luego de haber sido aprobadas por las 2/3 partes de los diputados presentes en la Plenaria. Art. 22 de la LOPE.</p> <p><b><u>En la sesión de la Asamblea Nacional del martes 21 de octubre el Presidente del Poder Legislativo, diputado Diosdado Cabello, juramentó a los 21 integrantes del Comité de Postulaciones Electorales</u></b>, conformado por los 11 diputados de la Comisión Preliminar y las 10 personas en representación de la Sociedad Civil, que tendrán la responsabilidad de abrir el período de convocatoria para postulaciones de candidatos a sustituir a los rectores Tibisay Lucena, Sandra Oblitas y Vicente Díaz y sus 6 suplentes, en representación de la misma Sociedad Civil en el Poder Electoral</p>	1
2	<p><b>El CPE debe escoger en su primera sesión a su Presidente y Vicepresidente dentro de su seno, y su secretario lo selecciona fuera de esta instancia.</b> Art. 23 de la LOPE.</p> <p><b><u>El miércoles 22 de octubre fue instalado el Comité de Postulaciones Electorales.</u></b></p>	1
3	<p><b>El CPE en los primeros 6 días de su constitución debe elaborar y aprobar su Reglamento Interno y establecer los métodos para evaluar las credenciales de los postulados.</b> Art. 23 LOPE.</p> <p><b><u>El lunes 27 el CPE aprobó su Reglamento Interno</u></b>, con el voto salvado de sus 8 miembros en lo que respecta a los artículos 4 y 5, los cuales permiten que las decisiones sean por mayoría simple de los presentes en las sesiones.</p>	6
4	<p><b>El CPE debe publicar en la Gaceta Oficial y al menos en 2 diarios de circulación nacional la convocatoria a la Sociedad Civil para que postule sus candidatos a rectores del CNE.</b> El lapso para la postulación dura 14 días continuos, a partir de la fecha de la última publicación de convocatoria a candidatos a rectores. Si la lista de elegibles no cubre el mínimo exigido, el CPE debe prolongar el período de postulación por una semana más. Arts. 24 y 26 de la LOPE.</p> <p>La primera y segunda convocatorias fueron publicadas el <b><u>miércoles 29</u></b> y el <b><u>jueves 30 de octubre</u></b> en los diarios <b><u>Últimas Noticias</u></b> y <b><u>Correo del Orinoco</u></b>, y en este último día en el <b><u>diario El Universal</u></b>, en las que informa que el período de postulación <b>arranca este viernes 31 y culmina el jueves 13 de noviembre</b>, aunque en las mismas debió precisar que es sólo para los diversos sectores de la Sociedad "Civil", ya que esta cuota de los 3 rectores del CNE y sus 6 suplentes corresponde explícitamente a este sector de la sociedad, tal como lo estipula el artículo 296 de la Constitución.</p>	14+7=21
5	<p><b>El CPE debe verificar y evaluar a los candidatos a Rectores del CNE, para presentar a la AN una lista de elegibles</b> con por lo menos el triple de los cargos a designar entre principales y suplentes. Para ello cuenta con un lapso de 20 días, después del vencimiento del período de postulaciones. Arts. 26 y 29 de la LOPE.</p>	20
6	<p><b>El CPE está obligado a publicar la lista de elegibles a candidatos a Rectores del CNE en 2 diarios de circulación nacional.</b> Art. 26 de la LOPE.</p>	1
7	<p><b>La secretaría del CPE debe recibir por escrito durante 6 días continuos las objeciones</b>, de acuerdo al formato establecido, luego de publicada la</p>	6

	<b>lista de postulados por la Sociedad Civil a Rectores del CNE.</b> Art. 27 de la LOPE.	
8	<b>Los postulados a candidatos a Rectores del CNE objetados deben recibir copia de las objeciones,</b> actividad que debe realizarse luego de vencido el lapso de 6 días continuos para las mismas. Art. 27 de la LOPE.	1
9	<b>El CPE debe conceder 6 días continuos a los postulados objetados para consignar sus descargos o argumentos en contra de las objeciones.</b> Art. 28 de la LOPE.	6
10	<b>El CPE elaborará un único expediente por postulado,</b> a los 2 días siguientes del vencimiento del período de descargo. Art. 29 de la LOPE.	2
11	<b>El CPE envía a la AN la lista de candidatos a Rectores.</b> Arts. 26 y 29 de la LOPE.	1
12	<b>La AN debe recibir la lista de candidatos y escoger por las 2/3 partes de sus miembros (110 de 164 diputados) a los 3 Rectores y a sus 6 suplentes.</b> Para ello tiene un lapso de 10 días continuos. Arts. 296 de la Constitución, 8, 29 y 30 de la LOPE.	10
13	<b>La AN debe juramentar a los 3 Rectores y a sus 6 suplentes, escogidos por las 2/3 partes de sus miembros (110 de 164 diputados), quienes tomarán posesión de sus cargos al día siguiente en representación de la Sociedad Civil en el Poder Electoral.</b> Art. 30 de la LOPE.	1
<b>Total de días requeridos en estos pasos</b>		<b>77</b>

...Construimos Democracia